RESOLUCION PS-GJ.1.2.6.013.0305 de 07 de Marzo de 2013

"Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Chichimene del municipio de Acacias, Departamento del Meta"

El Director General (e) de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y en especial de las conferidas a través de la resolución número PS-GJ 1.2.6.13.0304 del 06 de Marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que dentro del en el Plan de Acción de la corporación para el período 2012 – 2015, en el PROGRAMA 1 GESTION INTEGRAL DE RECURSO HIDRICO se incluyó el proyecto 410-0904-001 Planificación y Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 4°, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

Que de acuerdo con el Decreto 1640 de 2012 Rio Chichimene se encuentra priorizado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Acacias – Pajure aprobado mediante Resolución PS-GJ 1.2.6.012.316 del 20 de Marzo de 2012

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 3930 de Octubre de 2010 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que de acuerdo con dicha priorización a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en el caño Chichimene en el municipio de Acacias, jurisdicción del Departamento del Meta. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso y elaboración del plan de acuerdo con los aspectos definidos en el Decreto 3930 de octubre del 2010 y los alcances definidos por la Corporación de acuerdo con las condiciones técnicas y los recursos existentes, las cuales pueden irse desarrollando en forma simultánea y/o iterativa, las cuales tendrán el siguiente cronograma aproximadamente:

Diagnostico	Cuatro meses
Prospectiva identificación usos potenciales del Recurso	Dos punto cinco meses
Formulación	Uno punto cinco meses

Que con base en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Artículo 1°. Declárese en ordenamiento del recurso hídrico del cuerpo de agua caño Chichimene en el municipio de Acacias, ubicado en el Departamento del Meta.

Artículo 2°. Definir como cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior el siguiente:

Diagnostico	Cuatro meses
Prospectiva Identificación usos potenciales del Recurso	Dos punto cinco meses
Formulación	Uno punto cinco meses

Artículo 3°. Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abg. ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director General (E)

Proyectó/ Revisó: *Abg. Pérez D.*
Jefe Oficina Jurídica